DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 311/2017

A	:	**Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General** Dirección General Operativa de Contrataciones
De	:	**Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa** Asesoría Jurídica – D.G.O.C.
Ref.	:	**EXPEDIENTE Nº 5.437/2017 – CANCELACIÓN DEL LOTE Nº 34 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2016 - "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD"- PLURIANUAL, ID N° 316.283.-**
Fecha	:	**18 de setiembre de 2017**.-

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, el pedido de CANCELACIÓN surge a raíz de los siguientes motivos expuestos en el Informe de Cancelación de fecha 04 de setiembre de 2017:

- ***"Que, mediante Resolución D.N.C.P. Nº 2.809 de fecha 25 de agosto de 2017, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió: 1° Hacer lugar a la Protesta promovida por la firma Prosalud Farma S.A. contra la Declaración Desierta realizada del Lote N° 34, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2016 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS e INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD – PLURIANUAL, convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ID Nº 316.283, por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución; 2° Anular la Declaración Desierta del Lote Nº 34, realizada en el marco del llamado de referencia y Retrotraer todo lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.***
- ***Que, el Comité de Evaluación, haciendo un análisis de los informes anteriores que atañen al Lote Nº 34, cuyo cumplimiento de las especificaciones técnicas fueron objeto de impugnación más de una ocasión, y a los efectos de evitar favorecer indebidamente a algún participante, consideran oportuno CANCELAR el LOTE Nº 34, a los efectos de reformular las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los bienes requeridos, basado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas", artículo 31. Cancelación de la Licitación, que expresamente menciona: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"...***
- ***Que, en base a las evaluaciones anteriormente realizadas y de conformidad a lo expuesto precedentemente, amparados en el Art. 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN y en especial en el Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley Nº 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, se eleva el presente informe, con la sugerencia de CANCELACIÓN DEL LOTE Nº 34.***

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

Que, sobre el caso en particular, específicamente sobre el LOTE Nº 34 resulta aplicable el Art. 31. Cancelación de la Licitación de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual regla: ***"Las Convocantes podrán Cancelar** una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos la cancelación de la licitación lo oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*

Que, en base a lo estipulado en la normativa legal mencionada se da por acreditada la causal de cancelación invocada, pudiendo procederse mediante acto administrativo a cancelar el LOTE Nº 34 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2016 - "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD"- PLURIANUAL, ID N° 316.283.

Que, los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 21909/03, que lo reglamenta, en consecuencia, **el proyecto de resolución puede ser firmado por el Director General Operativo de Contrataciones, por ajustarse a las disposiciones legales que regulan la materia.**

ES MI DICTAMEN.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DPTO. DE ADJUDICACIONES-DOC
Exp. Nº: 5437 Fecha: 19/09/17
Firma: Aclaración: Feila

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO
Secretario
D.G.O.C. y BS
Fecha: 18 SET. 2017 Hora: 15:27
Nº: 5437 Firma: